

ACUERDO

entre la Oficina Internacional de Epizootias y el Gobierno de la Federación de Rusia respecto de la creación de la Representación Regional de la Oficina Internacional de Epizootias en el territorio de la Federación de Rusia

La Oficina Internacional de Epizootias y el Gobierno de la Federación de Rusia, en adelante denominados las Partes,

Considerando el Acuerdo Internacional firmado el 25 de enero de 1924 a través del cual se creó la Oficina Internacional de Epizootias en París,

Considerando el Acuerdo firmado el 21 de febrero de 1977 en París entre el Gobierno de la República Francesa y la Oficina Internacional de Epizootias respecto de la Sede de la Oficina Internacional de Epizootias, sus privilegios e inviolabilidad en el territorio Francés,

Considerando que la Federación de Rusia es miembro de la Oficina Internacional de Epizootias desde el 20 de octubre de 1927,

Considerando la Resolución No XVI del 23 de mayo de 2003 respecto del uso de un nombre común para la Oficina Internacional de Epizootias,

Dispuestos a formalizar a continuación los asuntos relacionados a la creación de la Representación Regional de la Oficina Internacional de Epizootias en el territorio de la Federación de Rusia (en Moscú), y definir las obligaciones, privilegios e inmunidades correspondientes de la Representación Regional en la Federación de Rusia,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 Términos y Definiciones

Los términos empleados en el presente Acuerdo expresan lo siguiente:

Representación Regional hace referencia a la división organizacional de la Oficina Internacional de Epizootias en Moscú cuyas actividades son realizadas en la Federación de Rusia;

Representante Regional hace referencia al agente que el Director General de la Oficina Internacional de Epizootias designa para administrar la Representación Regional;

Empleados de la Representación Regional hace referencia a la platilla de empleados de la Representación Regional contratados o asignados para servicios puntuales por el Director General de la Oficina Internacional de Epizootias, y que ejercen sus funciones en la Representación Regional, excepto para las personas contratadas por hora en la Federación de Rusia;

Instalaciones de la Representación Regional hace referencia al edificio o partes de uno o varios edificios ocupados y utilizados por la Representación

Regional para llevar a cabo sus actividades, exceptuando las residencias de los empleados;

Propiedad de la Representación Regional hace referencia a las propiedades incluyendo cualquier fondo y demás activos y bienes inmuebles pertenecientes a la Representación Regional o que pasan a ser de la posesión o administración de la Representación Regional a lo largo del ejercicio de sus funciones;

Archivo hace referencia a los reportes y correspondencias, documentos, manuscritos, datos informáticos, fotografías, videos, registros sonoros, y demás material perteneciente a la Representación Regional o bajo su posesión.

Artículo 2

Propósito y alcance de las actividades de la Representación Regional

1. Se crea la Representación Regional con el objetivo de cumplir las actividades de la Oficina Internacional de Epizootias destinadas a la lucha contra las enfermedades animales infecciosas.

2. La Representación Regional estará dirigida por el Representante Regional.

3. La Representación Regional estará compuesta de una plantilla de empleados necesarios para la realización de las funciones de la Representación Regional.

4. Dentro del alcance de las actividades de la Representación Regional se incluye:

- a) monitoreo de la situación epizoótica;
- b) intercambio de información de carácter operativo así como las últimas técnicas para la lucha contra las epizootias;
- c) recopilación, análisis y difusión de información científica en materia de enfermedades contagiosas;
- d) colaborar en el mejoramiento de la legislación de la medicina veterinaria;
- e) y demás actividades dentro del ámbito de competencia de la Oficina Internacional de Epizootias, asignadas a la Representación Regional por el Director General de la Oficina Internacional de Epizootias.

Artículo 3

Obligaciones de las Partes

1. El Gobierno de la Federación de Rusia se compromete a abonar una contribución anual adicional por un monto de al menos 100.000 Euros destinado al funcionamiento de la Representación Regional.

2. El Gobierno de la Federación de Rusia se compromete a buscar y (o) administrar, en el marco del funcionamiento de la Representación Regional, una dependencia con entrada e instalaciones separadas con al menos cinco oficinas y una sala de reuniones para aproximadamente 15 personas. Los gastos relacionados al suministro de instalaciones específicas, así como el mobiliario y equipos, se asumirán de manera voluntaria bajo un acuerdo adicional entre las Partes concluido en otro Protocolo.

3. El presupuesto de la Representación Regional será establecido por medio de una contribución anual adicional de la Federación de Rusia y las cuotas de los Países Miembros de la Oficina Internacional de Epizootias. La Oficina Internacional de Epizootias se encargará de administrar el uso del presupuesto de la Representación Regional.

4. La Oficina Internacional de Epizootias se compromete a utilizar la contribución anual adicional de la Federación de Rusia para cancelar el salario de la plantilla de empleados de la Representación Regional.

5. La Oficina Internacional de Epizootias no enajenará sin el consentimiento del Gobierno de la Federación de Rusia los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Federación de Rusia y transferidos temporalmente para el uso de la Representación Regional en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 4

Capacidad Legal

En territorio de la Federación de Rusia, la Representación Regional dispondrá de los derechos otorgados a una persona legal incluyendo el derecho de concluir contratos, adquirir o deshacerse de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como el derecho de actuar en calidad de demandante o acusado ante la ley.

Artículo 5

Privilegios e Inmunidades de la Representación Regional

1. Sin estar sujeta a restricciones en materia de control, reglamento o moratoria financiera de cualquier orden, la Representación Regional está autorizada a:

a) recibir y almacenar fondos y monedas de todo tipo, así como contar con cuentas en cualquier moneda y en cualquier país;

b) respecto del movimiento de sus fondos y monedas en el territorio de la Federación de Rusia o desde la Federación de Rusia hacia otro país o viceversa, disfrutar de un trato no menos favorable que el otorgado por la Federación de Rusia a las misiones diplomáticas extranjeras.

2. Al ejercer los derechos asignados de conformidad con la Cláusula 1 del presente Artículo, la Representación Regional tomará en cuenta todas las representaciones del Gobierno de la Federación de Rusia.

3. La Representación Regional estará exenta de cualquier impuesto directo sobre sus instalaciones así como de cualquier otro impuesto aplicable a las transacciones realizadas exclusivamente para las necesidades de la Representación Regional.

4. Las instalaciones de la Representación Regional son inviolables excepto en los casos estipulados por las leyes de la Federación de Rusia. Los Representantes del Gobierno de la Federación de Rusia no están autorizados a penetrar en dichas instalaciones excepto bajo el consentimiento del Director General de la Oficina Internacional de Epizootias o su representante regional.

5. La Representación Regional tomará todas las medidas necesarias para prevenir que sus instalaciones sean utilizadas como lugar de asilo de personas perseguidas por crimen o violación de las leyes de la Federación de Rusia, o aquellas enjuiciadas por las autoridades competentes de la Federación de Rusia.

6. Todos los documentos pertenecientes a la Representación Regional o almacenados en sus instalaciones así como su archivo son inviolables excepto en los casos estipulados por las leyes de la Federación de Rusia.

7. La propiedad, los activos y bienes inmuebles de la Representación Regional no podrán ser objeto de embargo, confiscación, requisición o expropiación, o de interferencia legal o administrativa de cualquier índole, excepto en los casos estipulados por la Federación de Rusia.

8. La Representación Regional queda exenta de aranceles aduaneros, impuestos, así como aranceles de importación al territorio de la Federación de Rusia y la re-exportación del territorio de la Federación de Rusia de los bienes requeridos para sus actividades de conformidad con el presente Acuerdo.

9. Al trasladar los bienes mencionados en la Cláusula 8 del presente Artículo hacia la Federación de Rusia o fuera de esta, los mismos no estarán sujetos a ningún tipo de prohibición o limitante de carácter económico.

10. Los bienes introducidos al territorio de la Federación de Rusia de conformidad con el procedimiento previsto en la Cláusula 8 del presente Artículo podrían ser enajenados en el territorio de la Federación de Rusia únicamente bajo el pago de aranceles aduaneros, impuestos y otros gastos, y la ejecución de cualquier requisito establecido por las leyes aduaneras de la Unión Aduanera.

Artículo 6

Privilegios e Inmunidades de los empleados de la Representación Regional

1. Los empleados de la Representación Regional deberán conducirse de conformidad con las leyes de la Federación de Rusia y disfrutarán de los siguientes privilegios e inmunidades:

a) dispensa de impuestos en los salarios o remuneraciones canceladas por la Representación Regional;

b) dispensa de aranceles aduaneros de importación y demás impuestos aplicados a los artículos destinados al uso personal, incluyendo vehículos al asumir funciones por primera vez.

2. Las disposiciones de la Cláusula 1 del presente Artículo no serán aplicables a los empleados de la Representación Regional ciudadanos o residentes permanentes de la Federación de Rusia.

3. El Representante Regional de la Oficina Internacional de Epizootias, jefe de la Representación Regional, los miembros de su familia que residan con él, en caso de no ser ciudadanos del país receptor, gozarán de los privilegios e inmunidades especificadas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.

4. El Representante Regional de la Oficina Internacional de Epizootias, jefe de la Representación Regional, quedará exento de impuestos respecto de los bienes inmuebles con carácter residencial en la Federación de Rusia y que le pertenezcan de conformidad con los derechos a propiedad.

Artículo 7

Dispensa de Privilegios o Inmunidades

1. Los privilegios e inmunidades otorgados por el presente Acuerdo son asignados para el buen funcionamiento de la Representación Regional y no para el beneficio personal de los individuos.

2. El Director General de la Oficina Internacional de Epizootias tiene el derecho a suspender cualquier inmunidad expuesta en el presente Acuerdo si considera que la misma obstruye a la justicia, y puede ser suspendida sin perjuicio a los intereses de la Oficina Internacional de Epizootias.

3. La Oficina Internacional de Epizootias y la Representación Regional deberán cooperar con el Gobierno de la Federación de Rusia en el fomento de una correcta administración de justicia, el resguardo de la conformidad con los requisitos de los organismos legislativos, así como en la prevención de cualquier abuso relacionado con los privilegios, inmunidades y facilidades suministradas de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 8

Procedimiento de entrada al territorio (salida del territorio) de la Federación de Rusia

El Gobierno de la Federación de Rusia deberá tomar todas las medidas necesarias en materia de legislación de la Federación de Rusia para facilitar la entrada al territorio, permanencia en el territorio y salida del territorio de la Federación de Rusia de los empleados de la Representación Regional, y sus familiares, así como a los delegados de los Países Miembros de la Oficina Internacional de Epizootias que participen en conferencias y reuniones auspiciadas por la Representación Regional, empleados de la Sede de la Oficina Internacional de Epizootias, y Representaciones Regionales y Subregionales de la Oficina Internacional de Epizootias.

Artículo 9

Comunicaciones

Para comunicaciones oficiales, la Representación Regional deberá estar dotada de condiciones no menos favorables que las otorgadas a las misiones diplomáticas en el país de residencia con respecto a la prioridad de transmisión de información, tarifas y costos de las comunicaciones por correo postal, telégrafo, télex, fax y teléfono.

Artículo 10

Bandera, Emblema y Símbolos de la Representación Regional

La Representación Regional tiene derecho a colocar la bandera y/o el emblema de la Oficina Internacional de Epizootias en los edificios ocupados por su Representación Regional así como en vehículos oficiales.

Artículo 11

Resolución de Disputas

Cualquier disputa entre el Gobierno de la Federación de Rusia y la Oficina Internacional de Epizootias respecto de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, en caso de no haber sido resuelta a través de negociaciones, será transmitida para su resolución final, sin posibilidad de recurso, a la Comisión compuesta de la siguiente manera:

- un árbitro designado por el Gobierno de la Federación de Rusia;
- un árbitro designado por la Oficina Internacional de Epizootias;

un árbitro designado por ambas Partes y, en caso de no existir consenso respecto de su candidatura, un árbitro asignado, bajo solicitud de una de las Partes, por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 12 **Vigencia del Acuerdo**

Este Acuerdo será puesto en vigencia a partir de la fecha en que la Oficina Internacional de Epizootias reciba la notificación escrita del Gobierno de la Federación de Rusia sobre el cumplimiento de los procedimientos interestatales necesarios para su puesta en vigencia.

El presente Acuerdo podrá ser disuelto por cualquiera de las Partes siempre y cuando la misma notifique a la otra Parte, con al menos un años de antelación, a través de canales diplomáticos y por escrito, sobre su intención de disolver los efectos del presente Acuerdo.

Firmado en Moscú, el 6 de marzo de 2013, en dos ejemplares, cada uno en ruso e inglés, disponiendo ambos del mismo valor.

**Por el Gobierno de la
Federación de Rusia**

**Por la Oficina Internacional de
Epizootias**